



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



**RESOLUCIÓN N° 1309**

**"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE CASAS UNIVERSITARIAS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 2055 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012, 2016 DEL 27 DE JULIO DE 2018, 0031 DEL 25 DE ENERO DEL 2021 Y LA 0114 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2021"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto General de la Universidad de Córdoba, Acuerdo 270 del 12 de diciembre de 2017, establece en el artículo 45, numeral 1, como función del Rector de la Universidad de Córdoba: "Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales".

Que dentro del propósito del cargo de rector esta la planeación, organización, dirección y control de todas aquellas acciones, políticas y/o estrategias que favorezcan el mejoramiento continuo de los procesos académicos-administrativos.

Que el Numeral 20 del Artículo 45 de la norma *Ibidem*, establece como función del Rector: "suscribir los contratos y convenios, y, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con la normatividad vigente".

Que el numeral 2 del artículo 7 de la norma *Ibidem*, consagra el principio de Responsabilidad Social de la Universidad de Córdoba, el cual establece en su párrafo primero: "La Universidad asume el desarrollo del servicio público de educación superior, con el más alto sentido de responsabilidad en el acatamiento de sus deberes y compromisos, sirviendo a los sectores más vulnerables de la sociedad y aportando al desarrollo y convivencia del país".

Que mediante la Resolución No. 2055 del 12 de noviembre de 2012 se expide el Reglamento de Residencias Universitarias donde se tiene por objeto el servicio de

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

**www.unicordoba.edu.co**



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



alojamiento para los estudiantes residentes de la sede donde se encuentra la residencia y su regulación.

Que mediante Resolución No. 2016 del 27 de junio de 2018 se expide el Reglamento General de Casas Universitarias y se deroga la Resolución No. 2055 del 12 de noviembre de 2012.

Que mediante Resolución No. 0031 del 25 de enero de 2021 se modifica el numeral segundo del artículo 30 de la Resolución No. 2016 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se expide el Reglamento General de las Casas Universitarias.

Que mediante Resolución No. 0114 del 2 de febrero de 2021 se modifica el numeral 5 del artículo 30 de la Resolución No. 2016 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se expide el Reglamento General de las Casas Universitarias y se deroga la Resolución No. 2055 del 12 de noviembre de 2012.

Que de conformidad con el principio de Unidad es necesario establecer una unificación en la normativa de la Institución con respecto al Reglamento General de las Casas Universitarias, con el fin de establecer una coherencia y armonía entre las diferentes modificaciones de la norma que regula las Casas Universitarias de la Institución.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1: OBJETO.** Establecer normas y disposiciones reglamentarias a los estudiantes que hagan uso del servicio de alojamiento de las casas universitarias.

### ARTÍCULO 2: ALCANCE.

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a todas las casas universitarias de la Universidad de Córdoba, destinadas para la prestación de este servicio a estudiantes de los programas académicos de pregrado en la modalidad presencial y a distancia.

**ARTÍCULO 3: OBJETIVOS,** Son objetivos del Programa de Casas Universitaria.

1. Ofrecer a los estudiantes de pregrado de la Institución con vulnerabilidad socioeconómica, alojamiento en las casas universitarias, ubicadas en sitios de fácil acceso a la Institución.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



2. Brindar espacios de unidades de extensión pedagógica, cultural, social y deportiva, a los estudiantes que hagan uso del programa de casas universitarias.
3. Contribuir a la formación integral del estudiante y a la vez a hacer más grata su presencia en la Universidad, .

### ARTICULO 4. REQUISITOS.

Podrán aspirar al servicio de alojamiento los estudiantes matriculados en los programas de pregrado de la Universidad de Córdoba, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo de la Universidad de Córdoba,
2. Que el lugar de procedencia del estudiante sea fuera del municipio de Montería.
3. El aspirante al programa solo podrá hacer uso de los espacios de la casa universitaria exclusivamente para realizar sus actividades académicas.
4. Solicitar y diligenciar el formato FGBI- 069 Formulario de Inscripción a Servicios de Promoción Social, anexando la documentación requerida.
5. Que el estudio socioeconómico y evaluación psicológica realizado por los profesionales del área de Desarrollo Humano previa directriz del funcionario Responsable del Área de Promoción Social de la División de Bienestar Universitario, tenga un resultado favorable.

**PARÁGRAFO 1:** Aquellos estudiantes cuyo resultado en la evaluación psicológica no sea favorable para la adjudicación del cupo, podrán seguir aspirando para futuros semestres, solo si reciben asistencia de los profesionales adscritos a la División de Bienestar Universitario para tratar los conflictos personales y/o académicos existentes.

6. Tramitar las solicitudes completas, en caso contrario no serán consideradas.
7. Tener un promedio de notas mínimo del periodo académico anterior de 3.5

**PARÁGRAFO 2:** para aquellos estudiantes que no cumplan con este requisito, es decir un promedio inferior a 3.5, pero que se encuentren en seguimiento o intervención por riesgo de deserción se le aprobará el cupo condicionado al incremento del promedio en el periodo académico siguiente.

7. presentar un certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente del lugar de residencia.
8. Para ser adjudicatario del cupo en una de las casas en propiedad, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos para el periodo de provisionalidad y no haber sido sancionado.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



9. Para ser adjudicado el cupo en la casa universitaria en propiedad, el estudiante deberá permanecer como máximo 2 periodos académicos en periodo de provisionalidad y cumplir el reglamento interno de la casa, en caso contrario el estudiante pierde el cupo.
10. Con el fin de tener mayor cobertura de la comunidad universitaria no se adjudicarán cupos a hermanos en el programa de residencias.

### ARTICULO 5. ADMISIÓN.

1. Las adjudicaciones se harán de acuerdo a la disponibilidad de los cupos
2. para instalarse en la casa en provisionalidad, el adjudicatario debe presentar ante el representante de la misma la Orden de Alojamiento provisional FGBI-005 expedida por el Responsable del Área de Promoción Social.
3. Todo estudiante adjudicado en residencia deberá firmar un Acta de Compromiso FGBI-004 en la que se compromete a cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades inherentes al uso de la casa Universitaria, el no cumplimiento acarrea llamados de atención, amonestaciones, sanciones, multas, hasta cancelación del cupo.
4. El Profesional Responsable del área Promoción Social podrá otorgar "Cupo provisional de Casas Universitarias", por un periodo máximo de dos (2) semestres a aquellos solicitantes, que cumplan con los requisitos en este reglamento establecidos.

**ARTICULO 6. PERMANENCIA.** El periodo de permanencia del estudiante como residente en las casas universitarias, se encuentra sujeto a:

1. El estudiante residente que pierda una o más materias y mantenga el promedio mínimo exigido, entrará a seguimiento académico. El estudiante cuyo promedio baje del exigido deberá entregar el cupo. Para el efecto, el área de Promoción Social debe descargar del sistema de información académico dentro de los 15 días siguientes a la matricula, notas del último semestre a través del aplicativo de PowerCampus.
2. El tiempo máximo de permanencia en la casa universitaria será la misma cantidad de periodos académicos establecidos en el pensum de los diferentes programas académicos.

El estudiante que realice transferencia en programas académicos, se tomara la totalidad diez (10) semestres académicos cursados en la Universidad.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



3. La provisionalidad del cupo en la casa universitaria no debe superar los 2 periodos académicos, y la duración en propiedad del cupo no debe superar los periodos académicos cursados y establecidos en el pensum de su programa, incluyendo los 2 de provisionalidad.
4. Cuando haya lugar a cancelación del cupo al estudiante residente, la División de Bienestar Universitario comunicara al Comité de Ética del Programa de la Universidad para que inicie el proceso disciplinario correspondiente si el caso lo amerita. .  
Una vez cancelado el cupo y comunicado al estudiante, este tendrá un plazo máximo para abandonar la casa de 10 días hábiles.

**ARTICULO 7. CUOTA DE ALOJAMIENTO,** El estudiante beneficiario deberá cancelar mensualmente la cuota de alojamiento correspondiente al 3.5%.del salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 8. PERIODO DE VACACIONES,** Durante el periodo de vacaciones no se prestará el servicio de alojamiento en las casas universitarias. A excepción de aquellos estudiantes residentes que comprueben permanecer en ella durante este tiempo para responder compromisos académicos con la universidad, siempre y cuando se hubiere hecho acreedor a continuar en ella.

El estudiante debe presentar al responsable del área de promoción social certificación por escritos del docente con quien realizará actividades y compromisos académicos durante el periodo vacacional.

**ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD POR PERTENENCIAS.** Si al residente se le permite dejar sus pertenencias durante un período de cierre, éste tomará las medidas de seguridad necesarias para protegerlas.

**ARTÍCULO 10. CASOS DE EMERGENCIA,** En casos de emergencia, como medida de protección, el Rector podrá ordenar el cierre de las casas universitarias, incluyendo las habitaciones, Además, en estos casos de emergencia, el Rector, el Jefe de la División de Bienestar Universitario o el Profesional Responsable del Área de Promoción Social podrán ordenar que se realicen inspecciones razonables de las habitaciones según la naturaleza de la emergencia, Se entenderá por emergencia cualquier acto de la naturaleza o de falla de estructuras o servicios esenciales, tales como: tormenta, terremoto, huracán, fuego,

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



explosión o inundación, así como otras situaciones que puedan afectar la integridad, seguridad o la salud de los estudiantes residentes.

**ARTÍCULO 11. ACCESO A LAS CASAS UNIVERSITARIAS,** El residente tendrá acceso a las casas universitarias según el reglamento interno de cada casa universitaria.

**ARTÍCULO 12. NORMAS DE CONVIVENCIA,** Las normas de convivencia estarán establecidas en el Reglamento Interno de Casas Universitarias, el cual especifica las disposiciones y normas a seguir por los miembros de cada casa, Este documento es realizado por el consejo de residencias.

**ARTÍCULO 13. MUEBLES Y ENSERES,** La Universidad dotará de muebles y enseres necesarios a las casas universitarias para el alojamiento de los estudiantes, los cuales deben mantener en buen estado los muebles, enseres e instalaciones locativas de la casa universitaria.

**ARTICULO 14. DETERMINACIÓN DE DAÑOS.** En caso de daños y pérdidas causados en los servicios, elementos o equipos de las residencias se cobrarán por partes iguales a quienes hagan uso de ellos, cuando no fuere posible establecer la responsabilidad individual. Ningún objeto de la residencia puede ser sacado de ella, sin autorización por escrito del profesional responsable del área de Promoción Social.

**ARTICULO 15. SUPERVISIÓN.** El profesional responsable del Área de Promoción Social y el representante de cada casa o fiscal son los encargados de supervisar las instalaciones, los muebles y enseres de las casas universitarias.

De igual manera el profesional responsable del Área de Promoción Social podrá hacer inspecciones periódicas y de rutina a las casas universitarias, las cuales tienen como único propósito salvaguardar la salud, la seguridad y la convivencia de los residentes, así como la integridad de la casa universitaria. Propiciarán que en las Residencias haya un ambiente de estudio óptimo y que se conserve la propiedad en buen estado.

**ARTICULO 16. CONDUCTA DE LOS RESIDENTES,** El residente actuará con respeto y consideración hacia sus compañeros y hacia el profesional responsable del Área de Promoción Social. Toda violación al Reglamento de las casas universitarias conllevará a un llamado de atención por parte del profesional responsable del Área de Promoción Social, quien elaborará un informe del incumplimiento al reglamento y remitirá al estudiante a seguimiento por el profesional en psicología de su facultad, tanto el llamado de atención

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



como las evidencias de la atención por psicología se archivarán como copia en el expediente de éste. En caso de una segunda falta al Reglamento (agresión, atentado o daño a la seguridad y propiedad de las personas y de la Residencia), el profesional responsable del Área de Promoción Social procederá a cancelar el cupo al residente.

Cualquier conducta antisocial que se presente en las casas (robos, amenazas, lesiones personales y otros), se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes y será cancelado el cupo inmediatamente a los implicados.

### **ARTÍCULO 17 - PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

Toda violación de esta reglamentación y del Reglamento interno de casas universitarias, estará sujeta a los procedimientos disciplinarios en ellos contenidos. Además de las sanciones dispuestas en dichos reglamentos, podrá conllevar la pérdida de su condición de

Residente con el correspondiente desalojo de su habitación.

**PARÁGRAFO 1:** La Categoría de procesos disciplinarios y valor de multas a pagar por parte del residente infractor, estarán contenidas en el reglamento interno de las casas universitarias.

**PARÁGRAFO 2:** El residente que por cualquier motivo de fuerza mayor renuncie al cupo de residencia tendrá derecho a reingresar si su comportamiento fue satisfactorio previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ser residente.

### **ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS RESIDENTES**

Son derechos de los estudiantes que se alojan en las casas universitarias los siguientes:

1. Gozar de un ambiente físico, emocional y espiritual adecuado para su bienestar al interior de la casa universitaria.
2. Contar con los muebles y enseres necesarios para su convivencia.
3. Tener disponible en forma permanente los servicios de asesoría social, psicológica, espiritual y académica,
4. Los estudiantes que se alojan en las casas universitarias tendrán derecho a salir de la casa universitaria cada 15 días calendario.

### **ARTICULO 19. DEBERES DE LOS RESIDENTES**

Son deberes de los residentes:

1. Prestar el servicio de cuidado y conservación de las casas universitarias para periodos vacacionales diferentes a diciembre en contra prestación por el beneficio





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



recibido, Para el periodo vacacional de fin de año, la Universidad cancelara este servicio. .

2. Los estudiantes que se alojan en las casas universitarias deben hacer uso racional y medido de los servicios de Energía, gas natural, agua e internet.
3. Mantener en buen estado los muebles, enseres e instalaciones locativas de la casa universitaria.
4. Solicitar asesoría social y psicológica por parte de los profesionales de la División de Bienestar Universitario y el Área de Promoción Social,
5. Participar activamente en los programas y actividades lideradas por la División de Bienestar Universitario y el Área de Promoción Social.
6. Cancelar mensualmente la cuota de alojamiento correspondiente al 3,5% del salario mínimo mensual legal vigente.
7. Mantener dentro de la casa universitaria una conducta acorde con los reglamentos de la universidad, el reglamento del programa de casa universitaria y el reglamento interno de cada casa.
8. Velar por el buen nombre de la Universidad, .
9. Informar al representante sobre la necesidad de ausentarse de la casa universitaria en las noches (especificar número de días, motivo y ubicación).
10. Estar a paz y salvo por cualquier concepto en la casa universitaria para el trámite de la matrícula, en caso contrario no se dará el visto bueno para iniciar este proceso. Para ello, el representante deberá pasar una relación al profesional responsable del área de Promoción Social con el listado de los residentes que no estén a paz y salvo.
11. Tener sus implementos de aseo personal.
12. Cuando en la casa universitaria se reúnan estudiantes que no son residentes de estas, solo podrán hacerlo en la sala de estudio.
13. Los estudiantes beneficiarios de casas universitarias deberán prestar como servicio social y de contraprestación una dedicación de 20 horas al semestre, en actividades propias de Bienestar universitario y/o semilleros o grupos de investigación, las cuales deben ser certificadas y entregado este certificado en cada periodo al profesional responsable de Promoción social.

### ARTICULO 20. ESTÍMULOS

Se establecen los siguientes estímulos para los residentes;

1. Exoneración de la cuota de alojamiento en un 100% al estudiante que obtenga el mejor promedio académico del periodo académico anterior por cada casa universitaria.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



2. Los estudiantes que sean representantes de las casas universitarias se exoneraran del pago de la cuota de alojamiento en un 100% durante el periodo de su elección

### **ARTÍCULO 21. PROHIBICIONES**

Se establece como prohibición para los estudiantes beneficiarios del programa de casas universitarias las siguientes:

1. Consumir bebidas alcohólicas y demás sustancias psicoactivas en las casas universitarias, y sus alrededores, al igual que el porte y tenencia de armas contundentes y de fuego.
2. La práctica de actos sexuales al interior de las casas universitarias y el ingreso a las habitaciones de las casas, de estudiantes que no sean residentes.
3. Transferir los derechos inherentes a su calidad de residente en forma total o parcial, temporal o permanentemente.
4. Hospedar a terceros en la residencia sin la autorización del profesional responsable del área de Promoción Social.
5. Escuchar los aparatos de radio o televisión en volumen alto que perjudique el estudio y el sueño de los demás residentes.
6. Mantener hábitos de desorden o desaseo en la casa universitaria.
7. Dejar la casa universitaria sin alguna persona responsable de sus muebles y enseres.
8. Realizar fiestas dentro de la casa universitaria y actos que atenten contra la moral.
9. Promover escándalos productos de confrontaciones verbales o físicas con residentes o extraños o participar en ellos.
10. Tomar sin autorización del propietario cualquier tipo de elemento o material, para evitar que se pueda tipificar como robo.
11. Participar en riñas con compañeros u otras personas en las casas universitarias.
12. Promover o participar en actividades que atenten contra el orden publico

**ARTÍCULO 22. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE RESIDENTE** Son causales de pérdida inmediata del derecho de residente las siguientes:

1. Permitir que personas distintas a los adjudicatarios habiten las casas universitarias.
2. La práctica de actos sexuales al interior de las casas universitarias y el ingreso a las habitaciones de las casas de estudiantes que no sean residentes.
3. El daño o sustracción de los implementos de uso personal o colectivo, de propiedad de la universidad o de los residentes, cuando no se establezca la responsabilidad individual.
4. El ejercicio de coacción física o moral hacia algún miembro de la casa universitaria,

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



5. El incumplimiento de las obligaciones económicas, contraídas con el programa de casas universitarias.
6. Los hábitos que a juicio del Consejo de Residentes constituyen comportamientos incompatibles con la vida en comunidad.
7. El abandono de la casa universitaria por un periodo mayor de quince (15) días, sin que se informe de ello al representante.
8. El mal comportamiento dentro y fuera de la Universidad
9. La tenencia o porte de armas blancas, contundentes o de fuego.
10. Las demás que a juicio del Consejo de Residencias hagan necesaria la cancelación del derecho de residencia.
11. Se prohíbe la posesión y el consumo de bebidas alcohólicas y demás sustancias psicoactivas en las casas universitarias y en sus alrededores.
12. Conducta inadecuada hacia sus compañeros y al Responsable del Área de Promoción Social

### **ARTÍCULO 23. SANCIONES**

Cualquier violación al Reglamento de Casas Universitarias podrá conllevar la adopción de algunas de las siguientes medidas'

- Amonestación por escrito.
- Probatoria por un tiempo definido durante el cual otra violación podrá conllevar la suspensión del servicio.
- Reparación mediante restitución o reembolso por daños o apropiación
- Suspensión del servicio de alojamiento en casas por un tiempo determinado o definitivo.

### **ARTICULO 24. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

Los residentes podrán participar a través de la asamblea, la cual estará formada por todos los estudiantes que viven en las residencias universitarias,

La asamblea general de residentes se reunirá cuando lo soliciten por escrito por lo menos el 20% de los estudiantes residentes,

El organismo de decisión y control en casa universitaria será el grupo de residentes de la misma.

Son funciones del grupo de residentes las siguientes.

1. Elegir la Junta Directiva de la casa universitaria debe estar conformada por el representante de cada casa universitaria, su suplente, el tesorero, el





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



secretario y el fiscal, siendo veedor de esto el profesional responsable del área de promoción social.

2. Proyectar un reglamento interno, para lograr un buen funcionamiento en la residencia, el cual deberá contar con el visto bueno de estos y enviarlo al profesional responsable del área de promoción social
3. La Junta Directiva deberá ser escogida en presencia del profesional responsable del área de promoción social,

**PARÁGRAFO 1:** En caso de incumplimiento de funciones de la Junta Directiva, esta podrá ser revocada por la asamblea de residentes.

### **ARTÍCULO 25. REPRESENTANTE DE CASAS UNIVERSITARIAS**

El cuerpo de estudiantes que habitan cada casa universitaria nombrará un representante, el cual es el conducto regular de comunicación entre los estudiantes que se encuentren recibiendo el servicio de alojamiento y el profesional responsable del área de promoción social o los que representen la Administración Universitaria en aquellos

Son requisitos que debe reunir y cumplir el Representante de cada casa universitaria son los siguientes:

1. Ser adjudicatario activo de la casa universitario.
2. Presentar durante su convivencia buena conducta y disciplina interna y externa.
3. Tener por lo menos un año hospedado en la casa universitaria.
4. El periodo de duración de la junta directiva de cada casa universitaria será de un año, al final del cual podrá ser reelegido.
5. El representante deberá tener cualidades de liderazgo, conciliación, responsabilidad, coherencia, comunicación, justicia, imparcialidad, autoridad, sinceridad, entre otros.
6. Velar por la disciplina interna de la casa (cumplimiento del reglamento del programa de casas universitaria y el reglamento interno de la casa universitaria)
7. Ser imparcial ante cualquier problema disciplinario y tomar una actitud conciliadora ante cualquier conflicto de convivencia.
8. Ser un líder y un guía de las diferentes actividades dentro de cada casa universitaria
9. Notificar al profesional responsable de Promoción Social, el daño de enseres, muebles o demás instalaciones locativas con el fin de dar la oportuna solución.
10. Presentar al profesional responsable del área de Promoción Social solicitudes para el adecuado sostenimiento de la casa universitaria.
11. Asistir a todos los Consejos de casa universitaria.
12. Mantener al día la cartelera informativa de su casa.

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



13. Realizar observación académico-emocional a los residentes con el fin de informar al profesional responsable del área de Promoción Social.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los puntos citados anteriormente acarreará la destitución por parte de la asamblea de residentes o por petición del Consejo de Residencias si así lo amerita.

### **ARTÍCULO 26. CONSEJO DE RESIDENTES**

El Consejo de Residentes es el organismo encargado de velar por el buen funcionamiento interno de la casa universitaria. Son Funciones del Consejo de residentes:

1. Programar una actividad semestral con la asamblea de residentes.
2. Dar visto bueno al reglamento interno de cada casa universitaria.
3. Revisar las necesidades existentes en cada casa universitaria.
4. Estudiar, evaluar y adjudicar los cupos en propiedad a los estudiantes con previo estudio socioeconómico, evaluación psicológica y cumplimiento de los demás requisitos.
5. Tomar las acciones que haya lugar para solución de problemas y conflictos que se presenten en cada casa universitaria.

El Consejo de Residencias estará integrado por:

1. El Jefe de la División de Bienestar Universitario, quien lo preside.
2. El Representante estudiantil de cada casa universitaria.
3. El profesional responsable del área de Promoción Social.

**PARÁGRAFO 1:** El consejo de residentes se reunirá al menos 1 vez en cada periodo académico previa citación por el responsable del área de Promoción Social; los cuales deben diligenciar el acta como constancia de esta.

**PARÁGRAFO 2:** Los conflictos menores serán tratados por el Representante de la casa universitaria con el apoyo del profesional Responsable del área de promoción social. Los conflictos mayores los informara por escrito el profesional responsable del área de promoción social al jefe de la División de Bienestar Universitario.

**PARÁGRAFO 3:** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Residencias, siempre que no contravenga lo dispuesto por el Consejo Superior, el Rector Reglamento Estudiantil.





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



**ARTÍCULO 27. PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL**

El Profesional responsable del área de Promoción Social, es el encargado de:

1. Elaborar y presentar un proyecto de presupuesto anual.
2. Velar por la conservación de los edificios y bienes materiales de la residencia.
3. Realizar seguimiento al programa de actividades de las casas universitarias.
4. Llevar y actualizar la carpeta a cada residente con los documentos requeridos.
5. Verificar inventarios semestralmente con el fin de evaluar la existencia y estado de los muebles, enseres e instalaciones locativas, previamente realizados por la Sección de Almacén de la Universidad de Córdoba y realizar los trámites y procedimientos a los que haya lugar.
6. Tramitar la adjudicación de los estímulos de los residentes contemplados en el artículo 20.
7. Visitar quincenalmente todas las casas universitarias.
8. Elaborar en conjunto con los residentes el cronograma de actividades a desarrollar anual o semestralmente (capacitación, talleres, actividades de recreación y deporte, entre otros).
9. Gestionar las necesidades existentes en cada casa universitaria.
10. Gestionar la realización de los procesos grupales al interior de las casas universitarias tales como solución de conflictos, manejo de relaciones interpersonales, entre otros, desarrollados por los profesionales del área de desarrollo humano.
11. Realizar seguimiento académico y emocional a los residentes.
12. Informar al jefe de la División de Bienestar Universitario las situaciones o problemas que no se hayan podido solucionar al interior de la casa universitaria.
13. Velar por el cumplimiento del Reglamento General del programa de casas universitarias y del interno de cada una de ellas.
14. Proponer políticas de residencias conducentes a lograr el bienestar integral de los residentes (cultural, social, económico, psicológico, deportivo, académico, entre otros).
15. Estudiar, evaluar y adjudicar los cupos provisionales a los estudiantes con previo estudio socioeconómico, evaluación psicológica y cumplimiento de los demás requisitos.
16. Estudiar las solicitudes de traslado de los residentes de una casa a otra y definir sobre ello de acuerdo a las condiciones que se presenten.
17. Cancelar el derecho al uso de casa universitaria y/o sancionar a aquellos estudiantes que incumplan los deberes y obligaciones contraídas con la casa universitaria, los cuales se contemplan en el presente reglamento.

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

**www.unicordoba.edu.co**



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



18. Velar por que se cumplan los parámetros establecidos por esta resolución y adoptar las medidas que se consideren necesarias para su cumplimiento.
19. Evaluar y emitir un concepto sobre la solución de las necesidades económicas de cada casa universitaria.
20. Programar una actividad semestral con la asamblea de residentes.
21. Redactar y conservar las actas y correspondencia recibida y emanada del Consejo de Residentes.
22. Revisar y aprobar el reglamento interno de cada casa universitaria, para lograr un buen funcionamiento en las casas, el cual deberá contar con el visto bueno del jefe de la división de Bienestar Universitario.

### **ARTICULO 28. ORGANISMOS DE CONTROL**

El responsable de la planeación, implementación, control y seguimiento del programa de casas universitarias es la División de Bienestar Universitario a través del Área de Promoción Social.

### **ARTICULO 29. DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD**

Son derechos de la Universidad los siguientes:

1. La División de Bienestar Universitario realizará informes sobre la gestión del programa de casas universitarias, cuando la Vicerrectoría Administrativa y Financiera lo requiera.
2. Mantener los muebles y enseres de las casas universitarias en buen estado.

### **ARTICULO 30. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD**

Son deberes de la Universidad de Córdoba los siguientes:

1. Mantener los muebles y enseres de las casas universitarias en buen estado
2. Cancelar el arriendo del inmueble.
3. Cancelar los servicios de energía, gas, internet y agua.
4. Dotar los muebles y enseres necesarios en las casas universitarias para el alojamiento de los estudiantes.
5. El profesional responsable del área de Promoción Social en conjunto con la Sección de Almacén realizará un inventario semestral en las casas universitarias para los fines pertinentes.
6. Cancelar el cuidado y conservación de las casas para el periodo de vacaciones de fin de año. Para periodos vacacionales diferentes a fin de año el estudiante deberá

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORÍA



prestar este servicio en contra prestación por el beneficio recibido. Exigir a los estudiantes que se alojan en las casas universitarias el uso racional y medido de los servicios de luz. Gas, internet y agua.

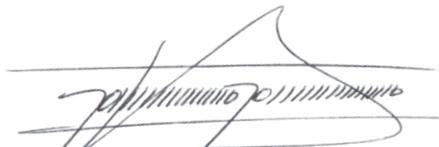
7. Cancelar a cada estudiante que preste el servicio de cuidado y conservación de cada una de las casas universitarias durante el periodo vacacional de fin de año, el valor correspondiente a un (1) SMMLV.

**PARÁGRAFO:** los dos (2) estudiantes seleccionados por casa para el servicio de cuidado y conservación de las mismas en el periodo vacacional de fin de año, deben tener buen comportamiento.

**ARTICULO 31. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 2055 de 12 de noviembre de 2012, 2016 de 2018, 001 y 0114 de 2021.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 03 días del mes de septiembre de 2021

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
RECTOR

Revisó: Cely Figueroa Banda

